



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE LA
REALIZACIÓN DEL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS DE INFORMACIÓN Y
PROMOCIÓN DE INICIATIVAS DE LOGROÑO DEPORTE.**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula ^a.1 *Objeto del contrato*

El objeto del contrato será el descrito en el Anexo I. Especificaciones del Contrato y detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole emitidas por Logroño Deporte que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El contrato se financia con cargo a la aprobación presupuestaria hecha por el Consejo de Administración de Logroño Deporte S.A., en virtud de su acuerdo de 23 de marzo de 2018.

Cláusula ^a.2 *Régimen Jurídico y sujeción a documentos contractuales.*

El régimen jurídico de los contratos derivados de esta licitación se regirá por lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, artículos 316 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula ^a.3 *Condiciones para tomar parte en la licitación*

Pueden concurrir a la oferta personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en las prohibiciones para contratar y acrediten, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos que lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Cláusula 4^a. *Recursos*

1. *Recurso especial en materia de contratación:*

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el párrafo siguiente, cuando se refieran a los contratos de

obras con valor estimado superior a tres millones de euros, y contratos de suministro y servicios, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión e inadmisión de licitadores, o la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Los acuerdos de adjudicación
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CAPITULO II

EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 5ª Sujeción a documentos contractuales

1. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte Logroño Deporte, S.A a través de la Dirección técnica.
2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica del servicio o de los trabajos serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

Cláusula 6ª Responsabilidades del Contratista

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Logroño Deporte o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Como consecuencia, el adjudicatario asume la obligación “ ex lege” de indemnizar a Logroño Deporte, S.A. Por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
2. Cuando un trabajo incumpla las especificaciones de la documentación contractual, se considerará defectuoso y Logroño Deporte S.A. podrá aplicar el régimen sancionador previsto en las prescripciones técnicas.
3. La empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causasen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la empresa.
En el caso de que un tercero reclame directamente el resarcimiento del daño a la empresa municipal, Logroño Deporte se pronunciará asumiendo la responsabilidad del daño cuando considerase que el mismo le era imputable o en caso contrario, imputándosele a la empresa, que deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a Logroño Deporte de todas las actuaciones.

Logroño Deporte repetirá contra la contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de sentencia y las costas, cuya imputabilidad fuere a la empresa contratista.
4. El contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por la contratista y que incrementen éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.
5. Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
6. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 7ª Ejecución de las prestaciones

1. El contratista queda obligado al desarrollo de los trabajos en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada. Tanto la empresa que resulte adjudicataria como los trabajadores de la misma, quedan



vinculados por las presentes obligaciones y por las descritas en las prescripciones técnicas.

2. La empresa adjudicataria indicará, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación, quién será la persona de su empresa que realizará las tareas de interlocución entre la contratista y Logroño Deporte, S.A. (encargado del proyecto). La inspección de la prestación del servicio será llevada a efecto por la persona que designe Logroño Deporte, S.A. como responsable del contrato, pudiendo dictar instrucciones al adjudicatario si fuere preciso para una eficaz realización del trabajo. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligatorio cumplimiento.
3. El adjudicatario se obliga a cumplir la prestación en las fechas y horas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas así como a aceptar las variaciones que al respecto y de forma justificada acuerde Logroño Deporte, S.A.
4. La prestación de los servicios se llevará a cabo aportando la empresa los medios materiales y técnicos necesarios.
5. Con el fin de efectuar un seguimiento del contrato, la empresa adjudicataria elaborará una memoria anual, que será entregada de acuerdo con las indicaciones realizadas por los técnicos responsables de Logroño Deporte, S.A.

Cláusula 8ª. Personal

1. El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que resulte de aplicación. En cualquier momento de la ejecución del contrato Logroño Deporte, S.A podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.
2. La empresa adjudicataria, así como sus trabajadores, deberán colaborar en las tareas y mantenimiento del sistema de calidad, implantado en Logroño Deporte y en cuantas disposiciones puedan dictar los técnicos de Logroño Deporte, S.A.
3. La adjudicataria deberá garantizar y velar en todo momento porque el servicio se preste con la diligencia debida.
4. La empresa adjudicataria dotará al personal de todos los medios materiales y técnicos necesarios para la prestación del servicio.
5. En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria se hará responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a Logroño Deporte, S.A.
6. El adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud y deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

8. En los casos en los que el convenio colectivo de aplicación lo prevea, el adjudicatario deberá adscribir a la prestación del servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, a aquellos trabajadores que, prestando servicio con el anterior adjudicatario, quedaran vinculados laboralmente a la finalización de contrato, en virtud de convenio colectivo. A tal efecto cuando esto ocurra, en las prescripciones técnicas se concretan los puestos de trabajo adscritos a este centro así como la jornada laboral.

Como viene manteniendo la doctrina y la jurisprudencia, la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales, normalmente los convenios colectivos que se encuentren vigentes en el sector de actividad laboral de que se trate.

Es por lo anterior que Logroño Deporte no impone con carácter genérico la subrogación y sí el respeto a las normas laborales de aplicación, para lo cual y teniendo en cuenta igualmente la pluralidad de sectores laborales que pueden concurrir en la prestación/es compleja/s que se licita/n, unas con regulaciones expresas sobre la materia y otras que la omiten; siguiendo el mandato del art. 120 del R.D.Leg. 3/2011, cuando proceda se incluirá únicamente a efectos informativos, en ANEXO al Pliego de Prescripciones Técnicas, información de las condiciones de los contratos laborales adscritos al cumplimiento del contrato vigente, al efecto de permitir a los licitadores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

Cláusula 9ª Vigencia del Contrato

1. La duración del contrato será la indicada en el Anexo I especificaciones del contrato.
2. En caso de demora del contratista en el plazo establecido para el inicio de la prestación del servicio, podrá dar lugar a la resolución del contrato con incautación de la fianza o bien a imposición de la sanción prevista en el régimen sancionador descrito en las prescripciones técnicas.
3. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Logroño Deporte, SA, originados por la demora del contratista.



Cláusula 10ª. Confidencialidad y protección de la información

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que todos los datos que sean facilitados, en el marco de la relación mantenida con Logroño Deporte, S.A., pasarán a formar parte de un fichero propiedad de la misma, domiciliada en Logroño, Plaza Chiribitas 1, cuya finalidad es la gestión y administración del proceso de contratación, así como cuantos tratamientos deriven del mismo. Los datos facilitados serán tratados con estricta confidencialidad, siendo adecuados, pertinentes y no excesivos en el ámbito y finalidad descritos. Puede ejercer sus derechos en la dirección indicada.

El contratista se compromete a no dar información y datos proporcionados por Logroño Deporte, S.A. para cualquier uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización expresa de Logroño Deporte, S.A., copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por el contratista a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, cintas, CD, etc) serán propiedad de Logroño Deporte, S.A., sin que el contratista pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato.

El contratista declara expresamente que reconoce quedar obligado por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de carácter personal. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en esta cláusula y en las normas que en ella se citan.

Será responsabilidad del contratista solicitar la autorización por escrito a sus trabajadores para la inclusión en su oferta de los currículums o cualquier otro dato de carácter personal relativo a los trabajadores.

Toda la información entregada, que no haya sido solicitada en este pliego por parte de Logroño Deporte, S.A. será única y exclusivamente responsabilidad del licitador en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

CAPITULO III

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 11ª Variaciones de detalle



Será obligatoria para la Empresa contratista la aceptación de variaciones de detalle establecidas por la Dirección técnica que no alteren sustancialmente las prestaciones ni los precios establecidos.

Cláusula 12ª Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y forma previstos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 203 a 205.

Cláusula 13ª. Cesión, subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio objeto del contrato, en todo o en parte, ni ceder el contrato a terceros, salvo autorización expresa de Logroño Deporte, S.A.

CAPITULO IV

PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Cláusula 14ª Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de la proposición seleccionada, sin que en ningún caso pueda ser superior al tipo de licitación establecido.

Cláusula 15ª Forma de Pago

- 1.** El Pago del Precio se efectuará de conformidad con lo establecido en el Anexo I. Especificaciones del contrato.
- 2.** Logroño Deporte, S.A, quedará obligada al pago de las facturas, una vez conformadas, en el plazo máximo de treinta días desde su presentación.
- 3.** El adjudicatario tendrá derecho a percibir el precio de la prestación efectivamente realizada, prorrateándose el importe de adjudicación según los meses completos y días en los que efectivamente se haya cumplido la prestación. Esta disposición regirá, junto a otros supuestos, para determinar el precio en el mes de comienzo del cumplimiento del contrato. A tal efecto se considerará que todos los meses cuentan con treinta días.

CAPITULO V

Cláusula 16ª. Penalidades por incumplimiento

1. Logroño Deporte y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar para la Logroño Deporte, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:
 - a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o de no ser posible, sobre la garantía que se hubiese constituido.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

- - b) **Por cumplimiento defectuoso.** Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas contenga la tipificación del cumplimiento defectuoso del contrato, con los límites establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y para lo no establecido en el mismo, se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- -
 - c) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

La cuantía de la penalidad será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

- d) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, Logroño Deporte podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
 - e) **Por incumplimiento del deber esencial** de comunicar a Logroño Deporte los subcontratistas y las condiciones de los plazos de pago y de aportar los justificantes de cumplimiento de pagos dentro de los plazos legalmente establecidos. Su cuantía será un 1% del importe de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.
3. Para la calificación de los incumplimientos como graves o muy graves se atenderá a las siguientes circunstancias:
- La existencia de intencionalidad.
 - La existencia de reincidencia.
 - Daños y perjuicios causados a la Entidad Local contratante o a terceros.

EXTINCION DEL CONTRATO

Cláusula 17ª Recepción del servicio o de los trabajos.

1. La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción de Logroño Deporte, S.A.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar por escrito y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

Cláusula 18ª. Plazo de garantía.

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en las Prescripciones Técnicas.

Cláusula 19ª. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la **existencia** de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho Logroño Deporte a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
2. Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formalizado reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cláusula 20ª. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del contrato:
 - La incursión por parte del adjudicatario y con posterioridad a la adjudicación en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para contratar.
 - La muerte o incapacidad sobrevenida al contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - El mutuo acuerdo entre Logroño Deporte y el contratista
 - La falta de presentación por el contratista de la garantía definitiva
 - La no formalización del contrato en plazo
 - La demora en el plazo señalado para el inicio de la prestación del servicio.
 - El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales del contrato, de haberse definido así en el pliego.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones legales.
 - La comisión de una falta muy grave.
 - La comisión reiterada de actuaciones que impliquen la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 16.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista será incautada la fianza y, además, deberá indemnizar a Logroño Deporte, S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la garantía incautada.

CAPITULO VI

GARANTIAS DE LA CONTRATACION

Cláusula 21ª *Garantía definitiva.*

Previo a la firma del contrato se deberá depositar una fianza definitiva por valor equivalente al 5% del importe total a que ascienda la oferta económica propuesta por el adjudicatario.

La fianza, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento del contrato en las condiciones que establece el presente condicionado, podrá consignarse en efectivo o mediante aval bancario.

En los casos en los que procesa, la devolución de la fianza al adjudicatario será efectuada previa petición de este y no antes de dos meses desde la finalización del contrato

Cláusula 22ª. Seguro

La empresa adjudicataria asumirá su responsabilidad civil y la de su personal a través de las pólizas de seguro que precise, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el periodo vigente del contrato y utilización de las instalaciones, y que será como mínimo de 1.202.024,21 euros por siniestro. Las pólizas deberán ser declaradas suficientes por Logroño Deporte con anterioridad al inicio del contrato.

CAPITULO VII

SELECCION DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Cláusula 23ª *Procedimiento y forma de adjudicación.*

- 1.** La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento ordinario abierto**.
- 2.** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitadoras del contenido del presente Pliego condiciones generales y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

3. Logroño Deporte se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada, si ninguna de las proposiciones recibidas conviniera a sus intereses.

Cláusula 24ª Criterios de valoración

1. Los criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas son los que se determinan en el **Anexo I. Especificaciones del Contrato.**
2. Para realizar la valoración económica de las diferentes ofertas, la fórmula matemática a emplear será la que consta en el **Anexo I. Especificaciones del contrato.**

No se admitirán ofertas que superen el precio tipo de licitación. Podrán desestimarse aquellas ofertas que se consideren desproporcionadas, sin perjuicio de la facultad de los técnicos de Logroño Deporte S.A., de apreciar, solicitados los informes adecuados y la audiencia a los licitadores, como susceptible de normal cumplimiento dichas proposiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 149.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán en principio, anormalmente bajas las ofertas que sean inferiores en más de cinco unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 25ª Presentación de proposiciones y apertura

1. **El plazo** de presentación de proposiciones será de el dispuesto en el Anexo I. Especificaciones del Contrato.
2. **Lugar de presentación:** Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Logroño Deporte, S.A, sitas la Plaza de las Chiribitas nº 1 de Logroño, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas y de 17 a 19 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes y vísperas de festivo) o hasta la hora fijada de atención al público en supuestos de jornada reducida (festividades de San Mateo y Virgen de la Esperanza), o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En correos u otros Registros Públicos se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941234932), telegrama o correo electrónico (deportes@logro-o.org), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación

con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

- 3. Calificación documental y solvencia:** La Mesa de contratación calificará la documentación a que se refiere el artículo 140 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos), que deberá presentarse en un sobre aparte al que contenga la proposición.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

- 4. Apertura de proposiciones (Sobre B).** Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha que se señale en el perfil de contratante y que se comunicará por correo electrónico a la dirección aportada por los licitadores, con una antelación mínima de un día hábil, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose al técnico de Logroño Deporte encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

Las ofertas de los licitadores serán remitidas al técnico de Logroño Deporte encargado de realizar el informe de valoración.

- 5. Apertura de proposiciones (Sobre C):** Efectuada la valoración de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante y se comunicará por correo electrónico a la dirección señalada por los licitadores, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviera una o más ofertas anormalmente bajas, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al

licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

La identificación por parte de la mesa de contratación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a la administración.

6. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente; igualmente si el término para la apertura de proposiciones coincide en festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente. A estos efectos, el sábado se considera inhábil.
7. Durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través del técnico competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Cláusula 26ª Documentación

1. Los licitadores presentarán **tres sobres** cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF. , el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación correspondiente a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, y el tercero (C) la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

SOBRE A:

- Declaración responsable del licitador en la que acredita el cumplimiento de los requisitos previos **(Documento Europeo Único) (Anexo II)**
- Modelo de solicitud de participación en la licitación **(Anexo III)**

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantos DEUC, como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato esta dividido en

lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de selección.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B:

- Oferta elaborada conforme lo descrito en las prescripciones técnicas, así como cuanta documentación se exija en el citado pliego, en concreto, los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de acuerdo con los criterios subjetivos señalados en el Anexo I. Especificaciones del Contrato
- En su caso, sistema de gestión de la calidad de la empresa debidamente acreditado. Se describirán las medidas que la Empresa se compromete a aplicar para garantizar la calidad general de las prestaciones y procesos especificados en el Pliego de prescripciones técnicas.

En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario la mesa de contratación, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre competencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

SOBRE C:

- Oferta económica (**Anexo IV**) y en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas teniendo en cuenta que:
 - › Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
 - › El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
 - › No se aceptarán aquellas proposiciones que:

-Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.



- Comporten error sustancial en el importe de la proposición
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la administración.

2. El título de la licitación que deberá figurar en los sobres será el indicado en el Anexo I. Especificaciones del contrato

La propuesta económica deberá expresar el importe total de la prestación que se contrata y desglosarse de conformidad con lo establecido en las Prescripciones técnicas.

Cada licitador podrá presentar una sola oferta y no podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se entiende a todos los efectos que la oferta comprende cualquier tributo (excepto el IVA), arancel o arbitrio que pudiera devengarse como consecuencia de la formalización o ejecución del contrato, en cuyo presupuesto se consideran incluidos.

Se rechazarán aquellas propuestas económicas que no guarden concordancia con la documentación exigida y admitida, que excedan del presupuesto base de licitación, que varíen sustancialmente el modelo establecido, que comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como las que contengan omisiones, tachaduras, enmiendas o contraindicaciones que impidan conocer claramente la oferta, las que contengan salvedades a la aceptación de alguna cláusula de este Pliego o las del Pliego Técnico.

La mesa de contratación podrá solicitar más documentación que aclare la oferta presentada por los licitadores.

Cláusula 27ª Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Logroño Deporte podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 28ª. Adjudicación y Formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, si los contratos fuesen susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formación no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo, se requerirá al adjudicatario para que proceda a la informatización en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a que hubiese recibido el requerimiento. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

Cláusula 29ª. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud. Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

Cláusula 30ª Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los contratos, según el presente condicionado, serán resueltas por los Tribunales Administrativos de la Rioja.

No obstante, las cuestiones relativas a la ejecución de los contratos otorgados en virtud de este pliego de condiciones, se someterán a la jurisdicción civil de los Tribunales de Logroño.

Logroño, 23 de marzo de 2018

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOGROÑO DEPORTE,
S.A

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Javier Merino Martínez', written over a horizontal line.

Fdo.: Javier Merino Martínez.



ANEXO III. Modelo de solicitud.

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día _____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

(En su caso) Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente **dirección de correo electrónico**: _____; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

DECLARA: (en su caso)¹

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo otorgado por con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Condiciones para la contratación de la realización del diseño y producción de elementos de información y promoción de iniciativas de Logroño Deporte", toma parte en la licitación a cuyo efecto presenta propuesta para el/los LOTES.....y aporta los documentos establecidos en la Cláusula 26ª, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa

1

Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.



ANEXO IV. Modelo de Oferta económica

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

EXPONE:

Que, enterado del **"Pliego de Condiciones para la contratación de la realización del diseño y producción de elementos de información y promoción de iniciativas de Logroño Deporte"**, toma parte en la licitación a cuyo efecto:

- a) Presenta oferta económica para la realización del servicio objeto del contrato LOTE.....
- b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato (LOTE.....) en el precio de€, IVA aparte que representa una baja del ____% sobre el presupuesto base de licitación.
- c) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa